

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella, 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.

El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto hijo el Príncipe de Asturias, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 15 de Junio de 1907).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Delegación Regia de Pósitos.

Circular.

Publicada la circular de 30 de Marzo último, creyó esta Delegación Regia que, dado su criterio expansivo y las facilidades que se daba en ella a los deudores, la liquidación de sus débitos no ofrecería dificultades, y podría llegarse, sin apelar a medios coercitivos, al fin que se proponía. El tiempo transcurrido sin resultado práctico demuestra que, a pesar de las concesiones, de las benevolencias y de las facilidades otorgadas por esta Delegación, son muy pocos los deudores que responden a este prudente llamamiento, creyendo, sin duda, que una resistencia pasiva pudiera en esta ocasión, como en otras, demorar el cumplimiento de sus deberes. Este error, ni disculpable antes, ni fundado en los momentos actuales, puede irrogarles perjuicios de consideración, porque de no acatar las disposiciones de este Centro, de no demostrar su buena fe y sus deseos de normalizar su situación, habrán de liquidarse sus deudas por la legislación anterior, sin beneficios de ningún género.

La regla 3.ª del art. 6.º de la vigente ley de Pósitos faculta de un modo implícito a esta Delegación Regia para liquidar en una u otra forma, y de esta facultad hará uso sin contemplaciones ni desmayos, aplicando cuando lo creyese justo toda suerte de benevolencias, y llegando hasta el último término de la severidad cuando observase que por medios ilícitos se tratara de eludir el precepto legal.

Es preciso que los pueblos se convenzan de que ya pasó aquella época en que la desidia, la ig-

norancia, la mala fe ó las influencias determinaban el pago inmediato ó la prórroga indefinida para la satisfacción de un crédito; es preciso que sepan que hay que liquidar en un breve plazo, con exactitud y con imparcialidad, y que a estos trabajos les concede este Centro una importancia decisiva, porque en ellos se funda el porvenir de los Pósitos y el aumento de sus caudales.

Por las anteriores consideraciones comprenderá usted el decidido propósito de realizar las operaciones de liquidación, en cuya labor habrá usted de emplear una gran actividad y una gran energía, a fin de lograr brevemente el resultado apetecido.

A este fin, se atenderá usted a las resoluciones siguientes, dejándole, sin embargo, esta Delegación Regia la libertad de acción necesaria para que, de acuerdo con el criterio que en esta circular se sustenta, pueda llevar a los pueblos los estímulos y las energías que fueran precisos para el más completo desarrollo de este servicio:

1.ª Queda en todo vigor la circular de 30 de Marzo último.

2.ª Los deudores que se hallen comprendidos en los artículos 6.º, reglas 1.ª y 2.ª, que aun no hubiesen solicitado los beneficios consignados en ellas, ó los hubieran solicitado con fecha posterior al 23 de Enero último, lo harán en el plazo improrrogable de cuarenta y cinco días; bien entendido que los que antes del 1.º de Agosto no lo hicieran se entenderá que renuncian a tales beneficios, y que prefieren se les liquide con arreglo a la legislación anterior.

3.ª A estos deudores se les formará al día siguiente en que termine el plazo referido el oportuno expediente de liquidación y reintegro, ateniéndose a lo preceptuado en la regla 5.ª del art. 3.º de la ley vigente; y en el caso de que resultase la insolvencia del deudor y del fiador se aplicará la responsabilidad que preceptúa el art. 9.º de la ley de 26 de Junio de 1877, el art. 7.º del Reglamento de 11 de Junio de 1878 y Real orden instrucción de 25 de Mayo de 1880.

4.ª A los deudores acogidos ó que se acogieren antes de la fecha indicada a los beneficios de la ley se les liquidarán desde luego sus débitos; pero si no tuviesen fondos para hacer el reintegro se les concede desde luego un plazo para verificarlo, que terminará el 31 de Octubre próximo. Pasado éste se procederá contra ellos en la forma que determina el art. 3.º, regla 5.ª, de la ley vigente de 23 de Enero de 1906.

Desde luego comprenderá usted la tendencia de las anteriores disposiciones, y tenga en cuenta que al dictarlas este Centro se halla resuelto a que se cumplan dentro de los plazos marcados, para lo

cual exigirá a los Administradores morosos en la realización de este servicio las más estrechas responsabilidades. Sirvase, pues, ponerlo así en su conocimiento; y a fin de que reunan a los deudores y les hagan presente el decidido propósito de este Centro y los perjuicios que se les irrogarán de no satisfacer las sagradas atenciones por que se hallan en descubierto.

Dios guarde a usted muchos años. Madrid 14 de Junio de 1907.—El Delegado Regio de Pósitos, Conde de Retamoso.—Sres. Ingenieros Jefes de las Secciones provinciales de Pósitos.

Junta provincial del Censo electoral.

CONVOCALNRIA

A las ocho horas del siete de los corrientes, se reunirá esta Junta en el Salón de sesiones del Palacio provincial, con el objeto de proclamar candidatos y designar Interventores y Suplentes para las mesas electorales del distrito de Bermillo de Sayago, que deberá elegir un Diputado a Cortes el día 14 del actual.

A esta sesión deberán asistir los candidatos por sí ó por medio de apoderados en legal forma.

En el mismo acto, los candidatos proclamados ó sus representantes debidamente autorizados, podrán hacer la designación de Interventores y Suplentes, presentando enseguida lista de electores que habrá de contener, cuando menos, diez nombres por cada sección.

Si los candidatos no usaran de este derecho, nombrará la Junta todos los Interventores y Suplentes, sin más limitaciones que las determinadas por la ley de 26 de Junio de 1890.

Las solicitudes a la Junta provincial pidiendo la declaración de candidatos, serán dirigidas a ésta hasta el domingo próximo, 7 del actual.

Todo lo cual se hace público para que llegue a conocimiento de los candidatos, y vocales de esta Junta.

Zamora 1.º de Julio de 1907.—El Presidente, Cesar Alonso.—Felipe Olmedo, Secretario.

Ayuntamientos.

GALLEGOS DEL PAN

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados durante el primer trimestre actual, formado por Secretaría, en cumplimiento del art. 109 de la vigente ley.

Mes de Enero.

Día 1.º, extraordinaria y el Ayuntamiento formó la lista de mayores contribuyentes para la elección de Compromisarios, que antecede á la de Senadores, conforme al Real decreto de 8 de Febrero de 1877 y su publicación hasta el día 20 del corriente mes y se dió por terminado el acto.

Día 3, ordinaria y el Ayuntamiento aprobó las dos anteriores del 31 y 1.º del actual. Idem el balance y cuenta trimestral del 4.º de 1906, importante el cargo 833'11 pesetas y la data 787'71 pesetas, resultando de existencia para el siguiente ejercicio y en Caja municipal un saldo de pesetas 45'40. También fué aprobada la cuenta de recaudación cuyos antecedentes se tuvieron á la vista, y sin perjuicio de ser rectificada cuando por el Agente apoderado se liquide el premio y recargos por propios, inscripciones é industrial, cuyas cantidades han sido anticipadas por el encargado de la cobranza de impuestos municipales, á calidad de reintegro en su día.

Fué aprobado el extracto de sesiones del 4.º trimestre de 1906. Y por último, que se convoque al Ayuntamiento y Juez municipal para el domingo seis del actual, para proceder al alistamiento de mozos para la quinta del actual reemplazo, con lo cual y dada cuenta de los periódicos oficiales, se dió por terminado el acto.

Día 6, extraordinaria y el Ayuntamiento, previas las formalidades de ley, procedió al alistamiento de mozos para la quinta del actual reemplazo, levantándose la sesión.

Día 10, ordinaria y el Ayuntamiento acordó se notifique en forma reglamentaria las multas con firmadas é impuestas á Doña Ramona Solgado Manso y D. Antolín Alvarez por infracción de un bando de policía rural, aunque por vía de equidad rebajadas al 50 por 100 según resolución de la Excelentísima Comisión provincial. Se dió cuenta de haber sido aprobada la matrícula industrial para el corriente año. Demás servicios y periódicos oficiales de la semana.

Día 17, también ordinaria y el Ayuntamiento, después de aprobar la anterior, procedió á la formación de tres clases en una sola Sección para el sorteo de Vocales que han de servir para renovar la Junta municipal, conforme al art. 66 de la vigente ley Municipal y su exposición al público cual determina el art. 67 de la misma. Demás servicios y periódicos oficiales de la semana y se levantó la sesión.

Día 24, ordinaria y el Ayuntamiento aprobó la anterior sin discusión y por unanimidad de los concurrentes. Que se expida certificación con vista de la matrícula aprobada para reclamar contra el aumento que para cupo de carcelarios aparece contra este Municipio, cuyo cupo para el Tesoro debe ser el de 42 pesetas en vez de 126 que figuran en el periódico oficial y casilla correspondiente. Que se convoque al Ayuntamiento para el domingo próximo y se proceda á la rectificación del alistamiento de mozos para la quinta del actual reemplazo. Fué aprobada la cuenta anual del anterior ejercicio rendida por el Agente apoderado de este Municipio y que se le devuelva uno de los ejemplares con la nota de aprobación. Que por el Sr. Alcalde se expidan el correspondiente cargareme y libramientos en concepto de reintegro por las cantida-

des que fueron anticipadas para saldo de cuenta de 1906. Se dió cuenta de haber sido confirmadas por la Superioridad las multas impuestas á Doña Ramona Salgado Manso y su criado Isidoro Lebrero Calvo, por infringir un bando de policía rural, aunque rebajadas por vía de equidad á la suma de dos pesetas cada una, las cuales serán notificadas en forma á los interesados.

Día 31.—En la sesión correspondiente á este día no se adoptaron acuerdos por falta de número de Sres. Concejales y así se hizo constar por diligencia.

Mes de Febrero.

Día 7, ordinaria y el Ayuntamiento acordó que por el Alcalde y Secretario se rectifique el padrón de cédulas personales para el corriente año, según las circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES números 10 y 12 del pasado mes, cuya rectificación será con tinta carmín como se ordena. Id. fué autorizado el Agente apoderado para que liquide y cobre recargos de este Municipio de la Tesorería de Hacienda y año de 1906 y anteriores. También fué aprobada la cuenta de recaudación de consumos y de paja y leña de 1906, previo examen de los documentos de cargo y data que se tuvieron á la vista. Idem el balance de operaciones realizadas durante el mes próximo pasado. Aprobó igualmente el repartimiento de consumos y su exposición al público para oír reclamaciones, que resolverá en primer término los representantes del gremio en general. Se dió cuenta de los demás servicios y periódicos oficiales de la semana. Por último, se verificó el sorteo de Vocales asociados, conforme á lo que determina el art. 68 y demás de la vigente ley Municipal, cuyo acto tuvo lugar sin protestas ni reclamaciones y de su resultado se hizo público por edicto y relación expresiva, con lo cual se dió por terminada la sesión.

Día 9.—El Ayuntamiento procedió á la rectificación y cierre definitivo del alistamiento de mozos para la quinta del actual reemplazo.

Día 10.—El Ayuntamiento verificó el sorteo de mozos de la quinta del año actual, cuyo acto público tuvo lugar sin protestas ni reclamaciones y así se hizo constar en acta.

Día 14, ordinaria y el Ayuntamiento aprobó las anteriores. Se dió por enterada la Corporación de haber sido notificados en forma los nuevos Vocales de la Junta municipal recientemente nombrada. Se acordó la distribución de fondos del primer trimestre actual. Idem que se convoque á la Junta municipal para que nombre una Comisión que forme el repartimiento extraordinario sobre el consumo de paja y leña, importante el déficit y recargos la suma de 2.403'39 pesetas, cuyo anuncio de exposición al público por ocho días, se remitirá al periódico oficial por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia y sin perjuicio de los anuncios previos en la localidad. Se enteró el Ayuntamiento de los acuerdos de la Junta local de primera enseñanza, sobre mal cumplimiento de sus deberes por parte del Profesor D. Santiago de la Vega Rivero y que se ponga en conocimiento de la Superioridad provincial. Que se proceda á la rectificación del padrón de vecinos, ya que hasta la fecha no ha podido verificarse por excesivos servicios de carácter urgente encomendados por la Superioridad y se levantó la sesión.

Día 18, extraordinaria y la Junta municipal nombró, del seno de la misma, una Comisión para que confeccione el repartimiento extraordinario de paja y leña para el año actual y al efecto se le facilitaron los datos necesarios que la Junta estimó pertinentes y recomendando la mayor claridad posible, dándose por terminado el acto de la sesión.

Día 21.—No se celebró sesión por no haberse reunido número de Concejales.

Día 28, ordinaria y fué aprobada la anterior de acuerdos. Se nombró tallador de quintos para los del actual reemplazo á D. Ladislao Pastor Fernández, gratificándole con cinco pesetas por tal servicio. Se designó local para las próximas elecciones de Diputados provinciales el de la Casa Consistorial. Se nombraron testigos para declarar en los expedientes de revisión de quintas por excepciones á los padres de los mozos del actual reemplazo números 1 y 2. Se dió cuenta de los demás servicios y periódicos oficiales de la semana y se dió por terminado el acto para constituirse el Ayuntamiento en Junta municipal de Asociados.

Idem, extraordinaria y la Junta municipal aprobó por unanimidad el repartimiento extraordinario sobre el consumo de paja y leña formado por la Comisión de su seno, por hallarlo ajustado á la mayor equidad y justicia, acordando su exposición al público por ocho días como se hace saber en el periódico oficial, dando por terminado el acto de la sesión.

Mes de Marzo.

Día 3, extraordinaria y el Ayuntamiento procedió al acto de clasificación y declaración de soldados para la quinta del actual reemplazo y sucesivamente á la revisión de expedientes de excepciones de los pertenecientes al reemplazo de 1905, cuyas operaciones tuvieron lugar sin protestas ni reclamaciones y se levantó la sesión.

Día 7, ordinaria y fué aprobada la anterior y las del jueves 28 del pasado mes. Fué acordado la rectificación del padrón de cédulas en cuanto á las clases especiales de 50 céntimos de peseta para los individuos no cabezas de familia de la clase 11.ª, según circular inserta en el periódico oficial de la provincia. Que se expida certificación con vista del presupuesto municipal ordinario en la que se haga constar no figurar en el mismo partida alguna en concepto de cobro de premio por inscripciones, la cual será remitida seguidamente á la Administración de Hacienda de la provincia. Idem fué aprobada la lista de electores para Compromisarios que antecede á la de Senadores, contra la cual no se formularon protestas ni reclamaciones durante la exposición al público y plazo reglamentario. También fué acordada la distribución de fondos del primer trimestre actual y varios libramientos por pagos verificados con cargo al presupuesto municipal, dándose el acto por terminado.

Día 14.—No se celebró la ordinaria correspondiente á este día y así se hizo constar.

Día 21.—También ordinaria y el Ayuntamiento procedió á la clasificación y declaración del mozo núm. 3 del sorteo del año actual, quien no compareció al acto en el día tres por hallarse enfermo, según él justificó con certificación del Facultativo, presentada por el padre del repetido mozo. Fué aprobada la anterior acta de acuerdos y dada cuenta de los demás servicios ordinarios y periódicos oficiales de la semana, se levantó la sesión.

Día 27, sesión ordinaria y el Ayuntamiento aprobó la anterior. Dada cuenta de los servicios y periódicos oficiales de la semana y acordado el cumplimiento de varios servicios correspondientes á fin de mes y trimestre, se levantó la sesión.

Día 4 de Abril de 1907.

El anterior extracto de sesiones fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión de este día y la remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia para la publicación correspondiente en el periódico oficial, merecida la superior aprobación.

Gallegos del Pan, 4 de Abril de 1907.—El Secretario, Ildefonso Caballero.—V.º B.º—El Alcalde, Esteva.

R.—813